

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 199/2024
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o.0085/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	18913

Constancias que se depositaron el tres de octubre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el catorce siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-

¹ De conformidad con la documental digital que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados y autorizados hacer uso de cualquier aparato electrónico, medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento parcial de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo estatal demandado **dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado en proveído de cinco de julio de este año**, al remitir únicamente copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del Decreto mil ochocientos sesenta y dos (**1862**), pero no exhibió copias certificadas de los antecedentes legislativos del diverso Decreto mil seiscientos veintiuno (**1621**), cuya constitucionalidad también se cuestiona en este medio de control constitucional.

Nuevo requerimiento. En consecuencia, toda vez que el Poder Legislativo demandado no dio cumplimiento al requerimiento formulado en autos, al no exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos del

referido Decreto **1621** impugnado, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Por tanto, con apoyo en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere de nueva cuenta para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto 1621.**

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación, **con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’”*

Notifíquese. Por lista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; por oficio al Poder Legislativo estatal demandado, y electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T15:31:53Z / 18/10/2024T09:31:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 15 5e 16 c3 fc 6e cd 80 b8 87 32 e9 86 fb 4b 07 0e 83 44 a6 d2 87 a6 c6 89 bd 42 39 fe 33 ca a3 b8 18 61 b6 10 33 84 0f 89 3c 67 98 08 60 a5 f3 5e 3a 9b 43 71 f6 eb 98 6e 40 78 0f f5 fe 91 95 5b 05 67 c7 7b 9f 77 41 1d 03 55 42 24 d8 21 3b 03 98 e9 d0 50 0d 52 0d c0 63 f3 7c de 13 f4 40 32 4f 72 a6 df 61 85 43 0a 13 84 f9 90 6a d1 0c 4e d3 2e ac 37 b1 ee fb 8e 1a 6b cd 1c bb 2e 24 08 77 41 b2 c8 87 87 1e bf 1e 3e 3b 16 04 bb fe 56 53 1b 15 3a 19 87 79 bc 7f 6b 21 d5 b2 ab bd 5e 0a 0c 02 51 6d 26 9c b2 f6 5d 50 09 3e 7e 89 50 c9 de 80 24 35 77 c2 dd fd ec 04 93 25 f2 ef ab ff 0a 1 22 3a 44 ae 58 d8 89 cb 20 5a 13 19 a4 e3 e7 da e7 1a 12 54 0e 9f 0a d9 7f 2a 0c c3 2c 83 14 ec f1 b4 cb c7 dd 6c 41 eb 20 e9 70 ef d0 b5 4f 85 f6 fa d5 1c 0e 1c 4b f1 74 58 b2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T15:32:07Z / 18/10/2024T09:32:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T15:31:53Z / 18/10/2024T09:31:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7676585			
	Datos estampillados	0865A810186AC1E7B7AABB72DEFB88D4E95D6D2C390DE35085C48AA9F85D337A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T00:26:58Z / 17/10/2024T18:26:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 d2 10 2a bb b4 f4 f2 92 4b 4a 78 84 4f c9 2c 1a 8e 59 b7 aa 42 76 09 3d d4 4a 52 f5 1d 3e 47 42 c4 90 39 88 52 e8 bf e6 d5 28 a3 cf f8 b0 d0 a3 86 85 ca be 98 93 86 fa 54 b4 0b f8 57 f8 24 8e d6 0a 74 f2 39 ad 76 e5 4a 0b e4 1f 0c 6f df 8d 1d bc 65 d5 3b 31 b8 39 c1 67 80 50 71 d7 3c a0 a6 90 ea bf 94 b7 ab 1a 16 7c 66 1f 0b 37 cb af 69 26 1c 03 61 12 c3 ae aa 7c 0b 27 46 2b 82 f9 2e 59 ea 22 7c 5c 8c 10 7b 66 e1 a9 fc e4 12 0e b4 17 36 f6 5b 0f c3 f5 bc f9 70 96 c6 23 8b e2 50 d8 cc 1b a9 62 ce 9d fd 59 9d be 4e 12 19 26 0d 75 24 52 0e 6d 5b 8f 2c 2f 01 bc dd 77 59 8a b5 a3 fc 7e 80 81 77 aa 7f c3 2b 7a b6 94 13 a4 a5 9e c2 12 7e 65 71 e3 69 52 61 5d 16 a1 29 e2 b1 8d 7d 4f 67 7d 0b 5f 59 b3 7a 88 d2 a2 20 3c 54 9d ad d9 6f 7f d4 11 b4 a4 2e 05 ce b7 3c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T00:27:50Z / 17/10/2024T18:27:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T00:26:58Z / 17/10/2024T18:26:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7675596			
	Datos estampillados	66A178AAB6266B98518E2BCC8E9EBBFCF22057077CA13A158D93C517045651CC			